



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública


---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio 2020

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	6
Nivel de Cumplimiento: .....	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Deporte

**Entidad:** Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://www.vuelolibre.com.gt/informacion-publica>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 17/06/2020

**Supervisor:** Silvia Patricia Angel Estrada

**Nivel de Cumplimiento:** 80.26%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	Se recomienda colocar cualquier normativa que regule a la entidad y no solo sus estatutos.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

2	Directorio de la entidad	S	0
3	Directorio de empleados	P	No hacen mención de personas de la asociación departamental.
4	Remuneraciones	S	Se recomienda que se incluya personal de la asociación departamental o se aclare si es el mismo personal.
5	Misión	S	0
	Objetivos	S	0
	Plan operativo anual	S	0
	Resultados del POA	S	0
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	S	0
8	Ejecución Presupuestaria	S	0
9	Depósitos con fondos públicos	N	El numeral refiere a información detallada de depósitos, solo se muestra un cuadro de total de ingresos, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	S	Indican que no han realizado procesos de cotización y licitación, se recomienda ampliar a que en este tipo de programas.
11	Contratación de bienes y servicios	S	0
12	Viajes nacionales	S	No hay movimiento
	Viajes internacionales	S	No hay movimiento.
13	Inventario de bienes muebles	N	Están publicando actualizaciones mensuales, el numeral solicita la totalidad del inventario.
	Inventario de bienes inmuebles	S	Indican tener uno, pero el numeral solicita inventario como tal.
14	Contratos de mantenimiento	N	Muestran una justificación de no tener este tipo de contratos, sin embargo, hay movimiento en renglones relacionados al mantenimiento por lo que se pide se aclare.
15	Subsidios	S	Se recomienda ampliar los criterios de acceso.
	Becas	S	Indican que no hay movimiento
	Transferencias	P	Indican que no hay movimiento, sin embargo, en la ejecución presupuestaria puede verse movimiento en renglones relacionados a transferencias, por lo que se recomienda verificar la información.

16	Contratos, licencias y concesiones	N	Se recomienda verificar su justificación ya que indican que se encuentra en proceso un proyecto de construcción lo cual no es acorde a lo solicitado en este numeral.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	Indican que no están generando este tipo de información, sin embargo, en la justificación del numeral 16 indican sobre un proyecto de construcción de edificio, por lo que es necesario verificar la información.
19	Contratos de arrendamiento	S	Muestran cuadro sin ejecución.
20	Cotizaciones y licitaciones	S	Muestran justificación de no ejecución.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se entiende que no hay ejecución de fondos a través de fideicomisos, sin embargo, es necesario que revisen sus justificaciones ya que los meses reportados no coinciden con el título del archivo.
22	Compras directas	S	Se recomienda hacer distinción entre la información que pueda corresponder al numeral 11.
23	Auditorías	P	Se recomienda modificar sus justificaciones, ya que están informando mensualmente que durante ese mes no hay un informe de auditoría, cuando estos informes son presentados anualmente, mejor enfocar a si los mostrados son los últimos realizados. Muestran auditorías de cdag.
26	Funcionamiento de archivo	S	0
27	Índice de la información clasificada	P	se recomienda verificar su justificación, ya que la reserva no es una cuestión mensual. Están dejando fuera la información confidencial que puedan tener.
28	Pertenencia sociolingüística	P	Se recomienda ampliar su informe, sobre como obtienen los datos además del cumplimiento de todos los elementos que establece la ley de idiomas nacionales que le competen.
29	Otra información	n	La información que colocan en este numeral ya es solicitado por el numeral 1 en el marco normativo.

Numeral

Información

Cumplimiento

Hallazgo

1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>80.26</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida en su totalidad atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.